



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 064 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 18 JUL 2023

VISTOS: El escrito con **SIGGEDO N° 02383864** y **Reg. Doc. N° 01456786** del 27 de marzo del 2023, Informe N° 058-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP y el Informe Legal N°011-2023-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-YEMA;

CONSIDERANDO:

1. Que, El artículo 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977 (en adelante La Ley), dispone, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. Que, el artículo 44 de la disposición citada, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento; correspondiendo al sector, verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que éstos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

3. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento, refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional, debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) considere necesarias;

4. Mediante el escrito de visto¹, los señores **MARÍA DIANA LLUEN SANTISTEBAN**, identificada con DNI N° 16637447 y **JUAN ARROYO URCIA**, identificado con DNI N° 16601004 y domiciliados en Calle Real N° 476, distrito de Santa Rosa, departamento de Lambayeque (en adelante los administrados), solicita la "Modificación de resoluciones autoritativas por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal JUAN MANUEL con matrícula CE-35208-CM", de JUAN MANUEL a **AURORA MARGARITA** en el marco del Procedimiento N° 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción, aprobado con Ordenanza Regional N° Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR y modificatorias (en adelante TUPA-DIREPRO);

¹ A folios 1 al 12 del expediente

5. Respecto a los antecedentes del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes citada, debe indicarse que mediante Resolución Directoral N° 153-2010-Región Ancash/DIREPRO² de fecha 11 de octubre de 2010, se otorgó permiso de pesca a favor de los administrados para operar la embarcación pesquera artesanal JUAN MANUEL, con matrícula CE-35208-CM y con 32.57 m³ de capacidad de bodega;



6. Resulta necesario indicar que con Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, los numerales 28-B-2 y 28-B-3 del artículo 28-B del Reglamento referido a las siguientes condiciones y requisitos exigibles para la modificación de permiso de pesca por cambio de nombre y/o matrícula de la embarcación pesquera: 1) Ser requerido por el titular de dicho permiso de pesca, 2) Presentar solicitud de parte, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y 3) Adjuntar copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente;



7. Ahora bien, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento N° 13 del TUPA-DIREPRO, en concordancia con lo establecido en los numerales 28-B-2 y 28-B-3 del artículo 28-B del Reglamento, se debe cumplir con los siguientes requisitos: **1) Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, según Formulario N° 07, con carácter de Declaración Jurada, según Formulario N° 07, debiendo adjuntar además en caso de personas naturales: copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente y Ficha RUC del solicitante; 2) Copia simple del certificado de matrícula con la refrenda vigente; 3) Pago del derecho de tramitación;**

8. En relación al requisito 1), se advierte que el administrado presenta Formulario N° 07³, sobre modificación de resoluciones autoritativas por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal, matrícula (*puerto, número o tipo de servicio*), advirtiéndose los datos requeridos en la normativa aplicable. Adjuntando a su vez copia de los documentos nacional de identidad⁴ de los administrados y la ficha RUC⁵ de ambos. En ese sentido se tiene por cumplido el presente requisito;

9. Sobre el requisito 2) referido a la presentación de la copia del certificado de matrícula vigente, en que conste la refrenda vigente; se advierte la presentación del Certificado de Matrícula N° DI-00138629-006-001⁶, correspondiente a la embarcación pesquera con matrícula CE-35208-CM, expedido el 10 de mayo del 2022, contando con refrenda vigente al 28 de mayo de 2023. Se advierte en dicho certificado se consigna el nuevo nombre de la embarcación pesquera "**AURORA MARGARITA**" coligiéndose el cumplimiento del requisito en mención;

10. En relación a la vigencia de la refrenda del certificado de matrícula de las naves y artefactos vigente, la Capitanía de Puerto de Chimbote mediante Oficio N° 1096/22⁷ de fecha 19 de mayo de 2022, indica que el INDECOPÍ mediante Resolución N° 0135-2018/SEL-INDECOPÍ dispuso considerar como **no exigible el procedimiento**

² A folios 2 y 3 del expediente

³ A folios 10 al 12 del expediente

⁴ A folios 8 y 9 del expediente

⁵ A folios 6 y 7 del expediente

⁶ A folio 5 del expediente

⁷ A folio 1 del expediente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 064 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 18 JUL 2023

C-20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPAM) de refrenda de matrícula de naves, debido a que la matrícula de naves es un título habilitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del TUO de la Ley 27444. Indicando que, conforme a lo dispuesto por INDECOPI, el trámite **administrativo para la refrenda del certificado de matrícula es facultativo**, coligiéndose el cumplimiento del requisito en mención;



11. En relación al requisito **iii)**, referido al pago del derecho de tramitación, se advierte que los administrados con recibo de caja N° 0000517⁸ de fecha 27 de marzo del 2023, en ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

12. Por lo expuesto, se tiene que los administrados, ha cumplido con lo señalado en el requisito 1), 2) y 3), respectivamente;

13. De acuerdo a la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en los expedientes físicos, y conforme a lo señalado en el Informe N° 058-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP, se determina que los administrados han cumplido con la totalidad de las condiciones y requisitos exigibles en la normativa aplicable vigente, por lo que debe considerarse por aprobada la solicitud sobre modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal de JUAN MANUEL a **AURORA MARGARITA**, a la fecha de su presentación, esto es al 27 de marzo de 2023. En ese sentido, corresponde ratificar la aprobación de la solicitud en mención presentada por los señores **MARÍA DIANA LLUEN SANTISTEBAN** y **JUAN ARROYO URCIA**;

14. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y, los literales c), h) y a) de los artículos 13, 16 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR y modificatorias; y, con la visación de Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 153-2010-Región Ancash/DIREPRO a favor de los señores **MARÍA DIANA LLUEN SANTISTEBAN** y **JUAN ARROYO URCIA**, por cambio de

⁸ A folio 4 del expediente

nombre de la embarcación pesquera artesanal de matrícula CE-35208-CM, de JUAN MANUEL a **AURORA MARGARITA**, efectuada el 27 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional a los señores **MARÍA DIANA LLUEN SANTISTEBAN** y **JUAN ARROYO URCIA**.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral Regional, deberá ser exhibida en un lugar visible de la embarcación, debiendo presentarse para los fines de inspección y control, en las oportunidades que sea requerido por la autoridad competente.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura, Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ambos del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash:

https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Director Regional de la Producción
Región Ancash

